

D. RAFAEL DE JUAN LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A. (GRUPO LOGISTA)

CERTIFICA

- I.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad el 17 de febrero de 2015, única celebrada en el ejercicio 2014-2015 (en adelante la Junta General) inscrito en el Registro Mercantil y está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.
- II.- Que en cumplimiento de lo establecido en artículo 514 de la LSC, la sociedad ha garantizado, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- III.- Que a la convocatoria de la Junta General se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- IV.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
- V.- Que para la Junta General, 142 accionistas, titulares de 16.686.306 acciones remitieron delegaciones o representaciones que se entendieron otorgadas a favor del Presidente del Consejo de Administración, según lo previsto en el artículo 12.4 del Reglamento de la Junta General, a quien la sociedad ha solicitado y obtenido la certificación que se acompaña como Anexo.
- VI.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la sociedad el 16 de diciembre de 2014, informado a la Junta General e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

VII.- Que la sociedad tiene publicado, en su página web, el periodo medio de pago a proveedores.

El periodo medio de pago a proveedores es de 40 días. Como consecuencia de la tipología del servicio de distribución que presta la Sociedad, que incluye el almacenaje, transporte, facturación y cobro de los productos, en algunos casos puntuales el ciclo completo antes descrito se alarga por un periodo superior lo que, conforme a los contratos suscritos con cada cliente puede derivar en un periodo de pago a dichos proveedores superior al plazo legal previsto. En concreto, en el ejercicio 2015, se excedió el plazo legal establecido, en empresas domiciliadas en España, en 14 días por un valor de 8,7 millones de euros (0,24% del total de pagos que ascendió a 3.625 millones de euros).

VIII.- Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

IX.- Que con carácter previo a la celebración de la Junta General la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Leganés (Madrid), a 24 de noviembre de 2015.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

D. Rafael de Juan López

D. GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Gómez Ortega, nº 27 y con D.N.I. nº 00.115.124-D, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

CERTIFICO

I.- Que, en la reunión de la Junta General de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. celebrada el día 17 de febrero de 2015 (en adelante la Junta General), ejercí la representación de 142 accionistas, con un total de 16.686.306 votos.

II.- Que, en la indicada Junta General no existió ninguna de las situaciones de conflicto de intereses en el ejercicio del derecho de voto.

III.-Que, en los casos en que recibí instrucciones de voto precisas para alguno o todos los puntos del orden del día, ejercí el derecho de voto siguiendo las citadas instrucciones.

IV.- Que, en la Junta General no se trató ningún punto que no estuviera previsto en el orden del día de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Fdo.: D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis